

Cambio climático, buenas prácticas y normas multilaterales

CACER-CALIBA

**Primer Seminario Internacional sobre Buenas Prácticas Agrícolas,
Buenas Prácticas de Laboratorio y huella de carbono
- Buenas Prácticas Ambientales -**

3 De Diciembre de 2010

Eduardo R. Ablin

**Las opiniones vertidas son de exclusiva responsabilidad del autor
y no comprometen a la institución en la cual se desempeña**

Medidas relativas al cambio climático y sus límites

El concepto de **cambio climático**, y las **medidas dirigidas** a la **prevención y mitigación** del mismo han avanzado progresivamente sobre **múltiples campos económicos y sociales**, convirtiéndose en una **presencia omnicomprehensiva** que **permea toda la agenda internacional**

- ❖ la producción agropecuaria
- ❖ la protección de las especies
- ❖ la inocuidad alimentaria
- ❖ la producción industrial
- ❖ el tratamiento de los productos peligrosos
- ❖ el transporte terrestre, naval y aéreo
- ❖ ...nuevos temas
 - la protección del consumidor
 - la seguridad alimentaria
 - los derechos humanos

Cambio climático y proteccionismo

- ➔ Tendencia observable a la elaboración de:
 - ❖ normativas y estándares públicos y privados
 - ❖ presuntamente dirigidos a la protección medioambiental en un sentido amplio
 - ❖ con consecuencias restrictivas sobre el comercio internacional
 - ❖ al mismo tiempo que generan una intromisión cada vez mayor en las decisiones de políticas domésticas de los países proveedores

Embate regulatorio medioambiental

- ❖ Protección de especies (por ej. métodos de pesca)
- ❖ Procesos productivos, en particular aquellos vinculados emisión gases carbono
- ❖ Gases efecto invernadero derivados diversos medios de transporte
- ❖ Gases efecto invernadero derivados actividad pecuaria
- ❖ Normativa relativa a la producción de biocombustibles
- ❖ Vinculación seguridad alimentaria/cambio climático
- ❖ Derecho a la alimentación y cambio climático

“Dolphin-safe”: un ejemplo paradigmático

Normativa de etiquetado de los E.E.U.U.

- ❖ pretende irrogarse la potestad de regular unilateralmente “el proceso de producción” (en este caso las “artes de pesca”) considerado adecuado
- ❖ restringir las importaciones de productos similares desde terceros países que no se adapten a dichos estándares, lo que redundaría en la discriminación entre “productos similares”
- ❖ un etiquetado -aún positivo- regulado por un Estado, provoca per se una percepción que induce al consumidor a inclinarse por el producto que cumple con el estándar privilegiado, en detrimento del “similar” que no goza del mismo
- ❖ vocación de aplicación extraterritorial
- ❖ sometimiento de los Estados a mecanismos de monitoreo y compilación de información, investigación y control que no han sido negociados multilateralmente
- ❖ establecen en la práctica barreras comerciales
- ❖ evitar que en caso de recurso al Esquema de Solución de Diferencias de la OMC pudieran serle opuestas al país obligaciones eventualmente adquiridas fuera del ámbito de la OMC en materia comercial

OGMs: un caso testigo

- ❖ En 2003 tres colitigantes (la RA, los EEUU y Canadá) llevaron a la CE ante el ESD de la OMC con motivo de la denominada moratoria sobre aprobación de eventos GMs
- ❖ En 2006 el OSD de la OMC produjo el dictamen más extenso y comprehensivo de su historia, disponiendo que la CE debía poner en conformidad su legislación para la aprobación de los eventos GMs, acorde con las previsiones del AMSF
- ❖ No obstante, al presente la UE proyecta delegar facultades a los Estados Miembros para prohibir cultivos GMs en su territorio sin necesidad de basarse en evidencia científica (presunta inconsistencia con acuerdos AMSF, OTC, y Artículo XX del GATT relativo a excepciones generales)
- ❖ Países tributarios conceptualmente de la UE, como Turquía, parecen orientarse en una dirección análoga

Vinos y denominaciones tradicionales: el límite a la razonabilidad

- ❖ La CE restringe la utilización de las denominadas “expresiones tradicionales” en materia enológica a favor de sus Estados Miembros, inclusive limitándolas en materia idiomática (por ej. “Reserva” y “Gran Reserva”)
- ❖ La RA ha reclamado ante el Comité respectivo en la OMC desde 2008 por considerar dichas prácticas contrarias al Acuerdo OTC
- ❖ El INV se ha inclinado por seguir el procedimiento normativo comunitario para que le sea otorgada una “excepción” que le permita utilizar dichas expresiones en el etiquetado de vinos argentinos
- ❖ La CE ha incurrido en una prolongada dilación para no conceder dicha solicitud, alegando potencial confusión del consumidor en cuestiones tales como la “reputación” que la utilización de tales denominaciones brinda en la RA

Sistema REACH: un resguardo adicional

- ❖ En 2006 la CE aprobó el sistema relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) que se produzcan o importen en la CE
- ❖ En 2009, una serie de Estados Miembros han impulsado una interpretación de las normas del Anexo V de la normativa citada (que aún no entró en vigor) según la cual las sustancias obtenidas a partir de OGMs deben ser registradas por no estar comprendidas en las “excepciones” previstas, al no considerar a los cultivos GMs como “fuentes naturales”, debido a que su material genético ha sido alterado
- ❖ La Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos (ECHA), que administra el régimen REACH, ha dispuesto una moratoria hasta el 30-11-2010 para la decisión en materia de excepciones y su tratamiento
- ❖ Por ende, productos de gran relevancia para las exportaciones argentinas, tales como el aceite de soja GM, podrían requerir pasar por el proceso de registro

Biocombustibles: un test para el futuro

- ❖ La CE acaba de legislar un marco común para el fomento de la utilización de energía procedente de fuentes renovables, prescribiendo objetivos mínimos obligatorios (20% del total) para el año 2020
- ❖ A tal efecto, la normativa adoptada dispone que los biocombustibles que se adecuen a los criterios por ella establecidos debieran percibir un precio diferenciado y más favorable que aliente su utilización
- ❖ Así, para que la utilización de un biocombustible pueda ser contabilizada tanto al efecto del cumplimiento de los objetivos mínimos obligatorios para el año 2020, y así determinar la posibilidad de optar a una asistencia financiera al consumo de los mismos, resulta necesario satisfacer determinados requisitos de “sustentabilidad”
- ❖ Para que un biocombustible sea tenido en cuenta a los efectos de la Directiva, el ahorro en la emisión de gases de efecto invernadero en términos relativos a la emisión producida por los combustibles fósiles debe resultar de al menos 35%, aplicándose luego una escala creciente hasta alcanzar 50% en 2017, y 60% a partir de 2018 para los biocombustibles cuya producción haya comenzado a partir de 2017.
- ❖ La adjudicación de estos umbrales de ahorro de emisión de gases a los biocombustibles se ha fijado en razón de la materia prima de la que proceden los mismos, aspecto sobre el cual no existe consenso científico.

Biocombustibles: final abierto

- ❖ Los criterios de “sustentabilidad” exigidos establecen que los biocombustibles:
 - no deben haber sido obtenidos a partir de cultivos en determinadas áreas edafológicas consideradas valiosas al efecto de proteger la diversidad del medio ambiente, las cuáles se encuentran individualizadas:
 - bosques y otras superficies boscosas
 - zonas protegidas por la presencia en ellas de especies o ecosistemas raros, amenazados o en peligro reconocidos por acuerdos internacionales, o incluidos en listas elaboradas por organizaciones intergubernamentales o la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
 - prados y pastizales con una rica biodiversidad (naturales y no naturales)
 - los humedales
 - las zonas arboladas continuas con una extensión superior a una hectárea, con árboles de una altura superior a cinco metros y una cubierta de copas superior al 30%, o con árboles que pueden alcanzar dichos límites in situ
 - tierras con una extensión superior a una hectárea con árboles de una altura superior a cinco metros y una cubierta de copas de entre el 10% y el 30%...
 - las materias primas extraídas de tierras que, a enero de 2008, fueran turberas....
- ❖ Los criterios citados son obligatorios y resultan aplicables tanto a los biocombustibles producidos en la UE como importados, independientemente de su cumplimiento
- ❖ Dados los criterios de sustentabilidad citados, así como el límite del 35% de ahorro en emisión de gases, aquellos biocombustibles producidos a partir de materias primas que se encuentren por debajo de ese nivel de ahorro no pueden beneficiarse del régimen previsto, eliminando en principio a aquellos derivados de la soja

Conclusiones:

buenas prácticas ambientales y libre comercio

- ❖ Existe una creciente demanda para la certificación de buenas prácticas agrícolas, de laboratorio, y ambientales
- ❖ Los organismos técnicos oficiales y privados tienen un papel sustantivo que desempeñar a tal efecto
- ❖ No obstante, el embate en este campo refleja indudables propósitos proteccionistas que no podrán ser resueltos sólo por el cumplimiento disciplinado de caprichosa normativa unilateral
- ❖ Por ello debe preverse que el cumplimiento de las técnicas disponibles para el monitoreo de las buenas prácticas vaya de la mano de una vigilancia activa de la consistencia de las normas impuestas por los mercados desarrollados con los compromisos multilaterales derivados de la OMC